petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 412 /11

Asunción, 27 de Julio de 2011

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/11 PARA LA ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR.

VISTOS: La Nota Interna GGE/769/2011 del 13.07.11, de la Gerencia de Gestión Empresarial, el Memorándum GG/UOC N° 331/2011 del 19.07.11, de la Unidad Operativa de Contratación y la Nota Interna N° AJ/CL/587/2011 del 22.07.11, de la Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: Que, a través de la Nota Interna GGE/769/2011 se eleva el Memorándum GGE/DAB/55/2011 del Departamento de Administración de Bienes, que contiene la evaluación y la recomendación de adjudicación.

Que, según el Informe de Evaluación se invitó a participar del llamado a Contratación Directa 15/11 a las firmas: DISTRIBUIDORA MULTIMERC, ARCA S.R.L., CASA IMPERIAL S.R.L., COMERCIAL 2A, ALTERNATIVA S.A. y DICOPAR S.R.L.

Qué, según el Acta de Apertura de Oferta de fecha 04.07.11, presentó oferta la firma PÉREZ RAMÍREZ & CIA. S.A.

Que, en el Informe de Evaluación se señala que luego de haber fijado una primera fecha de apertura para el día 27.06.11, que fuera luego prorrogada para el día 04.07.11, situación que fue comunicada a las firmas invitadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tal como lo exige la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22.05.09, se llegó a la conclusión de que la adjudicación de la Contratación Directa N° 15/11 para la "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor", se puede realizar de conformidad a lo estipulado en el Artículo 34, inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se debe contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que,* ***por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***;

Que, conforme establece la Resolución N° 100/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), se han agotado todas las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de tres oferentes, sin haberlo podido lograr;

Que, según el Memorándum GG/UOC N° 331/11, se eleva a consideración de la Asesoría Jurídica el Informe de Evaluación en el que se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 15/11 "Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor", a la firma PÉREZ RAMÍREZ & CIA. S.A., por un monto total de G. 1.595.496 (Guaraníes un millón quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 11, por ser las ofertas más convenientes desde el punto de vista técnico y económico para PETROPAR. Igualmente se recomienda declarar desierta la contratación respecto a los siguientes ítems:

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en la Secretaría General de la Empresa

JOSE MARIA [illegible]
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 412 /11

Asunción, 27 de Julio de 2011

- 2 y 7, debido a que las ofertas presentadas no reúnen las especificaciones técnicas exigidas en la base de la contratación, conforme lo establece el Art. 30° Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- 9, 10 y 13, debido a que las ofertas presentadas superan sustancialmente los costos estimados por PETROPAR, conforme lo establece el Art. 30° Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- 12, por no haberse presentado oferta alguna, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° Inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 238/2011, existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto 344 "UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR" del presupuesto de PETROPAR a ser aplicado en el Ejercicio Fiscal 2011 ;

Que, la citada Contratación Directa está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número 216.595;

Que, la Asesoría Jurídica, según la Nota Interna AJ/CL/587/2011, informa que la etapas del procedimiento establecido por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación, por tanto;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 15/11 para la Adquisición de Utensilios de Cocina y Comedor, a la firma PÉREZ RAMÍREZ & CIA. S.A., por un monto total de G. 1.595.496 (Guaraníes un millón quinientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y seis), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 8 y 11, conforme a la recomendación de adjudicación y de conformidad al Art. 34° inciso c de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución N° 100/08 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia.	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	52152006-001	Bandeja de acero inoxidable para mozo (40 cm de diámetro como mínimo).	Vinod	India	Unidad	Unidad	4	33.350	133.400
3	52151704-003	Cucharita para café de acero inoxidable (10 a 12 cm de largo).	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	120	1.375	165.000
4	52151704-005	Cuchara sopera, con hoja de acero inoxidable, mango de polipropileno color beige.	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	120	1.873	224.760
5	52151702-001	Cuchillo de comedor, con hoja de acero inoxidable, filo tipo serrucho, mango de polipropileno color beige.	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	120	1.873	224.760

COPIA PARA LA U.O.C.
Es fotocopia del documento que obra en [illegible] empresa
Secretaria General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR Nº 412 /11

Asunción, 27 de Julio de 2011

6	52151703-002	Tenedor de comedor, de hoja de acero inoxidable de cuatro dientes, mango de polipropileno color beige.	Tramontina	Brasil	Unidad	Unidad	120	1.873	224.760
8	52152001-003	Jarra de vidrio transparente, con tapa color beige – Capacidad 1,5 Litros.	Francesiña	Brasil	Unidad	Unidad	12	8.968	107.616
11	52152010-001	Termo de 1 Litro para agua caliente, con tapa a rosca y pico para servir.	Aladín	Brasil	Unidad	Unidad	16	32.200	515.200
Total General I.V.A. incluido.									**1.595.496**

Art. 2º.- Declarar desierto el procedimiento de contratación respecto a los siguientes ítems:

- 2 y 7, las ofertas presentada no reúnen las especificaciones técnicas exigidas en la base de la contratación, conforme lo establece el Art. 30° Inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- 9, 10 y 13, las ofertas presentadas superan sustancialmente los costos estimados por PETROPAR, conforme lo establece el Art. 30° Inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- 12, por no haberse presentado oferta alguna, de acuerdo a lo establecido en el Art. 30° Inc. a) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3º.- Encomendar a la Unidad Operativa de Contratación la elaboración de la Orden de Compra respectiva.

Art. 4º.- Designar a la Gerencia de Gestión Empresarial, como encargada de administrar la Orden de Compra.

Art. 5º.- Autorizar a la Gerencia Financiera a efectuar el pago correspondiente, contra presentación de factura y previa conformidad del Administrador de la Orden de Compra.

Art. 6º.- Imputar los gastos resultantes de esta Contratación al Objeto de Gasto: 344 "Utensilios de cocina y comedor", del presupuesto de PETROPAR.

Art. 7º.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05.

Art. 8º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS • PETROPAR •

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia de documento original obrante en la Secretaría de la Empresa